



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 0148 DE 2021
19-01-2021



20211700001485

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES.

Los respectivos Jefes de las Unidades de Personal de veintidós (22) Entidades relacionadas dentro del presente acto administrativo, presentaron ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

No.	Nombre	Identificación	Radicado
1	Hernando Ochoa Fonseca	79278564	20203200986182
2	Jorge Alexander Nieto Martínez	86050020	20203200795472
3	María Alexandra Nova Pineda	35477008	20203200795482
4	María Fanny del Socorro Toro Ríos	30714496	20203200834292
5	Lidia María Descanse Cruz	27432820	20203200834702
6	Roberto Emilio González Cubillos	80427080	20203200911552
7	Luz Alba Villa Orozco	30287321	20206000907582
8	Martha Osorio Martínez	24779999	20206000907512
9	Herlinda Isabel Guzmán Mármol	22241840	20186000364792
10	Juan Pablo Cepeda Duarte	79605114	20203200501152
11	Jorge Arturo Arango Pérez	18200593	20203200530402
12	Rosa Cordovina Merguero Gómez	21246180	20203200530462
13	Lilia Cristina Varón Durán	29667970	20203200530482
14	Gustavo Beltrán Páez	19168183	20203200535032
15	Luis Eduardo Torres Candia	93085390	20203200563552
16	María Luz Dilma Arias Romero	51554358	20203200563642
17	Luz Angela Céspedes Mahecha	20875591	20203200577842
18	Claudia Fernanda González Rojas	51680579	20206000543822
19	Víctor Manuel Godoy Rojas	4058648	20206000543932
20	Patricia Bonilla Sandoval	32494351	20206000020312
21	José Marino Vidal León	17313630	20196001147462
22	José Manuel González Ramírez	4904512	20203200718942
23	Rigoberto Jaramillo Moreno	70094453	20206000667872
24	Dioselina Villanueva Rodríguez	36161196	20206000757462
25	Fanoris González Moreno	36162890	20206000757472
26	Nicolas Darío Zapata Sánchez	19474586	20206000757502
27	Nelly Jaramillo Botero	24495465	20206000757562

No.	Nombre	Identificación	Radicado
28	José Ninco Mora Gutiérrez	12099955	20206000757572
29	Clara Inés Díaz Bohórquez	24133454	20196000125902
30	Nina Mónica Bareño Bareño	52318219	20196000803742
31	María Emma Blandón Marín	22130807	20206001030462
32	Rodrigo Sánchez Villalba	11374988	20206001034392
33	María de Jesús Gerena de Mojica	21233391	20206001016412
34	Iván Vega Bolaños	5275757	20203200510162
35	Edmundo Estupiñán Núñez	13259415	20196001198782

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020, delegó en el Director de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa o quien haga sus veces, la competencia para expedir todos los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el Título 7, artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, hace parte del Registro Público de Carrera Administrativa la movilidad de los servidores públicos que ostentan o en su momento ostentaron derechos de carrera, y adicionalmente las anotaciones generadas cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y las Circulares CNSC 011 de 2020¹, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular 03 de 2016², la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015³, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de algunos de los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que la respectiva entidad presento las solicitudes de cancelación; y para otros servidores públicos, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	Hernando Ochoa Fonseca	Técnico Operativo, Código 314, Grado 03	Resolución No.789 del 18/09/2020	Por muerte; numeral 12) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
2	Jorge Alexander Nieto Martínez	Secretario, Código 440, Grado 08	Decreto No.264 del 09/07/2020	Por renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Alcaldía Municipal de Chía
3	María Alexandra Nova Pineda	Profesional Universitario, Código 219, Grado 03	Decreto No.270 del 27/07/2020	Por renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Alcaldía Municipal de Chía
4	María Fanny del Socorro Toro Ríos	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 11	Resolución No.397 del 24/06/2020	Por renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Pasto Salud E.S.E.
5	Lidia María Descanse Cruz	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 11	Resolución No.406 del 01/07/2020	Por renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Pasto Salud E.S.E.
6	Roberto Emilio González Cubillos	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24	Resolución No.283 del 10/02/2020	Por renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
7	Luz Alba Villa Orozco	Operario, Código 487, Grado 01	Resolución No.191 del 29/07/2020	Por renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	ASSBASALUD E.S.E.
8	Martha Osorio Martínez	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 06	Resolución No.213 del 10/08/2020	Por renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	ASSBASALUD E.S.E.
9	Herlinda Isabel Guzmán Mármol	Auxiliar de Personería, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 338 del 24/05/2002	Por las demás que determinen la Constitución Política, las Leyes y los reglamentos; literal k) artículo 37 ley 443 de 1998	Personería de Medellín
10	Juan Pablo Cepeda Duarte	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15	Resolución No. 1073 del 03/04/2020	Renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Departamento Nacional de Planeación
11	Jorge Arturo Arango Pérez	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 11	Acuerdo No. 03 del 28/02/2007	Por supresión del empleo; literal l) artículo 41 ley 909 de 2004	E.S.E. Hospital San Antonio de Mitú
12	Rosa Cordovina Merguero Gómez	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 07	Acuerdo No. 03 del 28/02/2007	Por supresión del empleo; literal l) artículo 41 ley 909 de 2004	E.S.E. Hospital San Antonio de Mitú

¹ Decreto 1083 de 2015

² Actualmente derogada por la 011 de 2020.

³ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
13	Lilia Cristina Varón Durán	Técnico Operativo, Código 314, Grado 01	Acuerdo No. 03 del 28/02/2007	Por supresión del empleo; literal l) artículo 41 ley 909 de 2004	E.S.E. Hospital San Antonio de Mitú
14	Gustavo Beltrán Páez	Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 06	Resolución No. 666 del 18/02/2020	Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez; numeral 4) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Departamento Nacional de Planeación
15	Luis Eduardo Torres Candia	Oficial de Migración, Código 3010, Grado 15	Resolución No. 763 del 05/03/2020	Retiro por orden o decisión Judicial; numeral 10) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
16	María Luz Dilma Arias Romero	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03	Resolución No. 209 del 15/08/2019	Renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Alcaldía Municipal de Tibaná
17	Luz Angela Céspedes Mahecha	Secretario, Código 440, Grado 05	Decreto No. 081 del 25/03/2020	Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez; numeral 4) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Alcaldía Municipal de Ricaurte
18	Claudia Fernanda González Rojas	Asesor, Código 1020, Grado 04	Resolución No. 374 del 03/02/2020	Renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
19	Victor Manuel Godoy Rojas	Asesor, Código 1020, Grado 06	Resolución No. 367 del 31/01/2020	Renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
20	Patricia Bonilla Sandoval	Profesional Especializado, Código 222, Grado 02	Resolución No. SG 20192100005335 del 24/10/2019	Por declaratoria de vacancia del empleo; artículo 26 Ley 909 de 2004	Concejo de Medellín
21	José Marino Vidal León	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución No. 50-765 del 02/10/2019	Renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
22	José Manuel González Ramírez	Mensajero, Código 703, Grado 03	Certificado de Defunción No. 70660493-6 del 14/07/2014	Por muerte; literal m) artículo 41 ley 909 de 2004	Alcaldía Municipal de Neiva
23	Rigoberto Jaramillo Moreno	Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 04	Resolución No. 202005000030 del 23/01/2020	Renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
24	Dioselina Villanueva Rodríguez	Profesional Especializado, Código 222, Grado 16	Decreto No. 425 del 30/08/2018	Renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Alcaldía Municipal de Neiva
25	Fanoris González Moreno	Técnico Administrativo, Código 367, Grado 03	Decreto No. 674 de 2018	Renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Alcaldía Municipal de Neiva
26	Nicolas Darío Zapata Sánchez	Oficinista, Código 276, Grado 15	Certificado de Defunción No. 80882456-5 del 30/10/2014	Por muerte; literal m) artículo 41 ley 909 de 2004	Alcaldía Municipal de Neiva
27	Nelly Jaramillo Botero	Profesional Universitario, Código 219, Grado 03	Decreto No. 169 del 28/02/2020	Renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Alcaldía Municipal de Neiva
28	José Ninco Mora Gutiérrez	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 10	Decreto No. 461 del 10/06/2014	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004	Alcaldía Municipal de Neiva
29	Clara Inés Díaz Bohórquez	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04	Resolución No. 145 del 03/06/2016	Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez; numeral 4) artículo 2.2.11.1.1 decreto 1083 de 2015	Alcaldía Municipal de Sutamarchán
30	Nina Mónica Bareño Bareño	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15	Resolución No. 152 del 11/04/2019	Renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Servicio Geológico Colombiano
31	María Emma Blandón Marín	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03	Resolución No. 41 del 01/06/2020	Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez; numeral 4) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Alcaldía Municipal de Támesis - Antioquia
32	Rodrigo Sánchez Villalba	Técnico Operativo, Código 314, Grado 02	Resolución No. 542 del 12/06/2019	Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez; numeral 4) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	Alcaldía Municipal de Fusagasugá
33	María de Jesús Gerena de Mojica	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 01	Resolución No. 83 del 26/05/2020	Renuncia regularmente aceptada; numeral 3) artículo 2.2.11.1.1 decreto 648 de 2017	E.S.E. Jaime Alvarado y Castilla

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
34	Iván Vega Bolaños	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución No. 217 del 06/05/2015	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
35	Edmundo Estupiñán Núñez	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución No. 24 del 28/01/2015	Por renuncia regularmente aceptada; literal d) artículo 41 ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las causales de retiro relacionadas en el cuadro anterior. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa de las entidades frente a los mismos se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la Ley, lo cual, bajo cualquier punto de vista, conlleva a la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior para efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá con su retiro de la Carrera Administrativa en el empleo en el cual el respectivo Jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud de una causal de orden legal.

Finalmente y de acuerdo con la decisión emitida por la Sala Plena de la CNSC, en sesión ordinaria Acta Nro. 25 del 24 de marzo de 2017, modificada en Sala Plena, sesión extraordinaria Acta Nro. 076 del 26 de septiembre de 2018, se procedió con la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación referidas anteriormente, a los ex servidores públicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido.

En consideración a los anteriores argumentos, el Director de Administración de Carrera Administrativa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	Servidor Publico	Identificación	Empleo	Entidad
1	Hernando Ochoa Fonseca	79278564	Técnico Operativo, Código 314, Grado 03	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
2	Jorge Alexander Nieto Martínez	86050020	Secretario, Código 440, Grado 08	Alcaldía Municipal de Chía
3	María Alexandra Nova Pineda	35477008	Profesional Universitario, Código 219, Grado 03	Alcaldía Municipal de Chía
4	María Fanny del Socorro Toro Ríos	30714496	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 11	Pasto Salud E.S.E.

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

No.	Servidor Publico	Identificación	Empleo	Entidad
5	Lidia María Descanse Cruz	27432820	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 11	Pasto Salud E.S.E.
6	Roberto Emilio González Cubillos	80427080	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
7	Luz Alba Villa Orozco	30287321	Operario, Código 487, Grado 01	ASSBASALUD E.S.E.
8	Martha Osorio Martínez	24779999	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 06	ASSBASALUD E.S.E.
9	Herlinda Isabel Guzmán Mármol	22241840	Auxiliar de Personería, Sin Código, Sin Grado	Personería de Medellín
10	Juan Pablo Cepeda Duarte	79605114	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15	Departamento Nacional de Planeación
11	Jorge Arturo Arango Pérez	18200593	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 11	E.S.E. Hospital San Antonio de Mitú
12	Rosa Cordovina Merguero Gómez	21246180	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 07	E.S.E. Hospital San Antonio de Mitú
13	Lilia Cristina Varón Durán	29667970	Técnico Operativo, Código 314, Grado 01	E.S.E. Hospital San Antonio de Mitú
14	Gustavo Beltrán Páez	19168183	Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 06	Departamento Nacional de Planeación
15	Luis Eduardo Torres Candia	93085390	Oficial de Migración, Código 3010, Grado 15	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
16	María Luz Dilma Arias Romero	51554358	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03	Alcaldía Municipal de Tibaná
17	Luz Angela Céspedes Mahecha	20875591	Secretario, Código 440, Grado 05	Alcaldía Municipal de Ricaurte
18	Claudia Fernanda González Rojas	51680579	Asesor, Código 1020, Grado 04	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
19	Víctor Manuel Godoy Rojas	4058648	Asesor, Código 1020, Grado 06	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
20	Patricia Bonilla Sandoval	32494351	Profesional Especializado, Código 222, Grado 02	Concejo de Medellín
21	José Marino Vidal León	17313630	Instructor, Código 3010, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
22	José Manuel González Ramírez	4904512	Mensajero, Código 703, Grado 03	Alcaldía Municipal de Neiva
23	Rigoberto Jaramillo Moreno	70094453	Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 04	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
24	Dioselina Villanueva Rodríguez	36161196	Profesional Especializado, Código 222, Grado 16	Alcaldía Municipal de Neiva
25	Fanoris González Moreno	36162890	Técnico Administrativo, Código 367, Grado 03	Alcaldía Municipal de Neiva
26	Nicolas Darío Zapata Sánchez	19474586	Oficinista, Código 276, Grado 15	Alcaldía Municipal de Neiva
27	Nelly Jaramillo Botero	24495465	Profesional Universitario, Código 219, Grado 03	Alcaldía Municipal de Neiva
28	José Ninco Mora Gutiérrez	12099955	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 10	Alcaldía Municipal de Neiva
29	Clara Inés Díaz Bohórquez	24133454	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04	Alcaldía Municipal de Sutamarchán
30	Nina Mónica Bareño Bareño	52318219	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15	Servicio Geológico Colombiano

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

No.	Servidor Publico	Identificación	Empleo	Entidad
31	María Emma Blandón Marín	22130807	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03	Alcaldía Municipal de Támesis - Antioquia
32	Rodrigo Sánchez Villalba	11374988	Técnico Operativo, Código 314, Grado 02	Alcaldía Municipal de Fusagasugá
33	María de Jesús Gerena de Mojica	21233391	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 01	E.S.E. Jaime Alvarado y Castilla
34	Iván Vega Bolaños	5275757	Instructor, Código 3010, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
35	Edmundo Estupiñán Núñez	13259415	Instructor, Código 3010, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Servidor Público	Dirección de Notificación
1	Hernando Ochoa Fonseca	No Aplica
2	Jorge Alexander Nieto Martínez	Carrera 4 Nro. 31 -31 Bogotá
3	María Alexandra Nova Pineda	Calle 4 Nro. 11 B - 26 Chía - Cundinamarca
4	María Fanny del Socorro Toro Ríos	A 3 1B - 03 Sagrada Familia Catambí Pasto - Nariño
5	Lidia María Descanse Cruz	Calle 17 B Nro. 8 E - 32 Alto del Camp Pasto - Nariño
6	Roberto Emilio González Cubillos	Km 13 variante Madrid Casa 14, Barrio Sabana Pijao Madrid - Cundinamarca
7	Luz Alba Villa Orozco	Calle 51 G Nro. 34 - 33 Santos Manizales - Caldas
8	Martha Osorio Martínez	Calle 63 Nro. 12 A - 12 Manitas Manizales - Caldas
9	Herlinda Isabel Guzmán Mármol	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
10	Juan Pablo Cepeda Duarte	Carrera 10 Bis No. 18 - 82 Sur, Bogotá
11	Jorge Arturo Arango Pérez	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
12	Rosa Cordovina Merguero Gómez	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
13	Lilia Cristina Varón Durán	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
14	Gustavo Beltrán Páez	Carrera 57 No. 159 -11 Apartamento 602, Bogotá.
15	Luis Eduardo Torres Candia	Calle 1 A No. 22 -35, Neiva - Huila
16	María Luz Dilma Arias Romero	Calle 7 No. 1 - 24, Tibaná, Boyacá
17	Luz Angela Céspedes Mahecha	Vereda San Francisco, Ricaurte - Cundinamarca
18	Claudia Fernanda González Rojas	Calle 24 A No. 69 A - 56, Bogotá
19	Víctor Manuel Godoy Rojas	Calle 58 No. 6 - 31, Bogotá
20	Patricia Bonilla Sandoval	Carrera 30 No. 2 - 79 Apartamento 402, la Escopetera, Medellín - Antioquia.
21	José Marino Vidal León	Carrera 28 A No. 4 A - 35 Sur Conj. Reserva del Bosque, Villavicencio - Meta
22	José Manuel González Ramírez	N.A.
23	Rigoberto Jaramillo Moreno	Calle 79 No. 43 - 19 Medellín - Antioquia
24	Dioselina Villanueva Rodríguez	Carrera 12 No. 28 A - 2, Neiva - Huila
25	Fanoris González Moreno	Carrera 41 No. 19 B - 37, Neiva - Huila
26	Nicolas Darío Zapata Sánchez	N.A.
27	Nelly Jaramillo Botero	Calle 14 B No. 32 - 14, CASA B/ORQUIDEZ Neiva - Huila
28	José Ninco Mora Gutiérrez	Calle 77 A No. 4 - 51, Neiva - Huila
29	Clara Inés Díaz Bohórquez	Calle 8 No. 10 - 131, Villa de Leyva - Boyacá
30	Nina Mónica Bareño Bareño	Calle 20 No. 105 - 10, Casa Bogotá
31	María Emma Blandón Marín	Calle 12 No. 9 - 05, Palermo Támesis – Antioquia correo electrónico: maria_e_821@hotmail.com
32	Rodrigo Sánchez Villalba	Calle 4 No. 1 – 62 Fusagasugá - Cundinamarca
33	María de Jesús Gerena de Mojica	Carrera 20 No. 29 – 38 Arauca - Arauca
34	Iván Vega Bolaños	No registra dirección de residencia, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

No.	Servidor Público	Dirección de Notificación
35	Edmundo Estupiñán Núñez	Calle 20 N No.4 - 76 Prados Norte Cúcuta - Norte de Santander

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces en la entidad, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Entidad	Dirección de Notificación
1	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	Avenida Carrera 30 Nro. 25 -90 Bogotá notificaciones@catastrobogota.gov.co
2	Alcaldía Municipal de Chía	Carrera 11 Nro. 11 - 29 Chía - Cundinamarca funcionpublica@chia.gov.co
3	Pasto Salud E.S.E.	Carrera 20 Nro. 19 B -22 Centro Pasto – Nariño pastosaludese@pastosaludese.gov.co
4	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR	Avenida Esperanza Nro. 62 -49 PS 6 y 7 sau@car.gov.co
5	ASSBASALUD E.S.E.	Calle 27 Nro. 12 - 32 Barrio San José Manizales – Caldas gerencia@assbasalud.gov.co
6	Personería de Medellín	Carrera 53A No. 42 -10 Centro Cultural Plaza de la Libertad, Medellín info@personeriamedellin.gov.co
7	Departamento Nacional de Planeación	Calle 26 No. 13-19 Edificio Fonade Bogotá notificacionesjudiciales@dnpc.gov.co
8	E.S.E. Hospital San Antonio de Mitú	Carrera 13 A No. 15 A - 127, Vaupés – Mitú hospitalmitu@hsam.gov.co
9	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Calle 26 No. 59 - 51 Piso 4, Bogotá noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co
10	Alcaldía Municipal de Tibaná	Carrera 5 No. 6 -17, Tibaná – Boyacá gobierno@tibana-boyaca.gov.co
11	Alcaldía Municipal de Ricaurte	Carrera 15 No. 6 - 22, Ricaurte – Cundinamarca notificacionjudicial@ricaurte-undinamarca.gov.co
12	Concejo de Medellín	Calle 44 No. 52 - 165, Edificio Concejo de Medellín Medellín – Antioquia info@concejodemedellin.gov.co
13	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	Carrera 48 No. 6 - 40, Urbanización Guayuriba, Villavicencio – Meta eacastro@sena.edu.co
14	Alcaldía Municipal de Neiva	Carrera 5 No. 9 - 74, Neiva – Huila alcaldia@alcaldianeiva.gov.co
15	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Carrera 48 No. 7 - 151, Medellín – Antioquia gestionh@elpoli.edu.co
15	Alcaldía Municipal de Sutamarchán	Calle 4 No. 3 - 25, Sutamarchán – Boyacá alcaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co
17	Servicio Geológico Colombiano	Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá notificacionesjudiciales@sgc.gov.co
18	Alcaldía Municipal de Támesis - Antioquia	Calle 10 No. 9 – 51 Támesis – Antioquia gobiereno@tamesis-antioquia.gov.co
18	Alcaldía Municipal de Fusagasugá	Calle 6 No. 6 – 24 Fusagasugá – Cundinamarca desarrollohumano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
20	E.S.E. Jaime Alvarado y Castilla	Carrera 19 No. 1 – 64 Arauca – Arauca ese_jac_arauca@yahoo.com
21	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	Calle 22 No. 11 E - 05 Vía Oriente Pasto Nariño wnarvaez@sena.edu.co
22	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	Calle 2 N Avenida 4 y 5 Barrio Pescadero Cúcuta - Norte de Santander eebulla@sena.edu.co

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO QUINTO. - La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 19 de Enero de 2021


WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero, Contratista RPCA
Revisó: Sofía Alfaro Chamorro, Contratista RPCA
Elaboró: Arcadio Hernández Benavides, Profesional Especializado RPCA